



**RESOLUCIÓN CNEE-238-2022**  
**Guatemala, 19 de octubre de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 2,796.85, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.057854 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 48,343 kWh.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.097361; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.110238; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.167991; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.167991; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205790.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.577572
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.311165
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores -BTA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	23.493087
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.2637080
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.236810
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.507026
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.661294
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	151.893269
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.236810
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.507026
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.627600
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.890526
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	447.416435
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.507026
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.018079
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	108.877997
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.236810
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.507026
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.507026
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.507026
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	30.487385
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.896407
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	978.878633
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.463991
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.189208



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.319832
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	978.878633
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.463991
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.340265
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.281646
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1127.269948
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.463991
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.827827
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.862338
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	978.878633
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.463991
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.463991
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.463991
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.736523
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.139862
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.510311
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.510311
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.033471
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.069298
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.069298
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.069298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	203.465800
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.019860
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.019860
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.019860
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.688621

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitépéquez para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 0.621976 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.641732 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 230.79 Quetzales; B) CACYRBTB-BTH\_m = 287.56 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 392.61 Quetzales.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.947377% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinaron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Argúz Aguilar  
Director

Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía  
Secretario General a. i.  
SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós, en 1a. avenida y 8a. calle 1-52, Barrios Las Flores, Patulul, Suchitepéquez, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-238-2022 de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) - NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 (f) Notificador



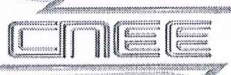
(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4180  
 Exp: GTTA-22-158

**ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA** **GUIA No. 46829745**

<b>TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.</b> TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		<b>LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA</b>		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO		FORMA DE PAGO <b>CREDITO</b>	
<b>DATOS DEL REMITENTE</b> COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM Tel. 2290-8000 CNEE-238-2022			<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> Empresa Hidroeléctrica de Patulul 3era. Ave. Y 4a. Calle Zona 1, Patulul, Suchitepéquez				
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
6J-ProyResolDir-4180		50 PDL		GUIA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
					26 10 22		

**REMITENTE**



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
 Guatemala, Centro América

